



BANDO

D^a IRENE ZAMORA SÁNCHEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO

BARBACOAS EN SUELO URBANO

En lo que respecta al uso de barbacoas, hornillos, asadores y otros dispositivos para cocinar en suelo urbano y urbanizaciones, el Ayuntamiento de Collado Mediano autoriza durante todo el año y con carácter general su uso siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se deberá contar siempre con la autorización del propietario del suelo.
2. En caso de tratarse de urbanizaciones o comunidades de propietarios habrá que tener en cuenta si sus Estatutos o normas internas permiten o no la realización de estas actividades.
3. En aplicación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los propietarios de los terrenos deberán mantener el suelo natural y, en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas de seguridad para minimizar el riesgo de incendio e intentar así evitar producir daños o perjuicios a terceros o al interés general. Sólo cumpliendo estas condiciones se autorizará el uso del fuego para cocinar.
4. En época de peligro medio y alto de incendios (del 16 de mayo al 31 de octubre), si el uso del fuego se va a realizar en suelo urbano que dista a menos de 50 metros de montes o terrenos forestales, deberá comunicarse con carácter previo por el interesado a la Dirección General de Protección Ciudadana mediante envío de correo electrónico a "usofuego@madrid.org" o al número de fax 915 801 848 o llamada telefónica al 915 801 849 o al número gratuito 900 720 300. En caso de no ser autorizado por parte de la Dirección General de Protección Ciudadana, la autorización municipal dejará de tener efecto de manera automática.

Las medidas preventivas y de seguridad que se deberán cumplir serán las siguientes:

1. Se emplearán preferentemente las barbacoas o asadores de obra que cuenten con tres paredes cerradas que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes. En caso de emplearse barbacoas o parrillas portátiles preferiblemente de gas, dispondrán de pared/chapa protectora. Nunca se deberá cocinar directamente sobre el suelo.
2. En caso de tratarse de una barbacoa de obra, podrá ubicarse bajo las copas de arbolado cuando la distancia a la copa sea como mínimo de 5 metros y la barbacoa cuente con campana o chimenea con rejilla en la salida de humos o similar que





Ayuntamiento de Collado Mediano

- actúe como sistema mata chispas. En todos los demás casos, deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.
3. Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagar el fuego.
 4. No quemar hojas, papel, combustible fino..., cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
 5. No quemar gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de manera progresiva.
 6. No emplear alcohol ni gasolina para encenderla.
 7. En días de viento no encender la barbacoa y apagarla si comienza a soplar y puede provocar situaciones de riesgo.
 8. Disponer junto a la instalación de medios para su correcta extinción y para evitar la propagación de un posible incendio (manguera, extintores,).
 9. No almacenar ningún tipo de combustible en un entorno próximo al lugar de utilización de la barbacoa.
 10. No abandonar en ningún caso la vigilancia del fuego.
 11. Una vez acabado el uso del fuego, asegurar su completa extinción y evitar que los restos puedan prender los contenedores en los que se depositen.
 12. Se procurará causar las menores molestias posibles a propietarios y usuarios de espacios aledaños y/o cercanos.
 13. Atender siempre las indicaciones de seguridad dadas por parte de Policía Local, Protección Civil o Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Collado Mediano, que podrán suspender la realización de la misma si consideran que existe riesgo de incendio.
 14. Recordamos que las barbacoas están prohibidas en cualquier otro tipo de clasificación de suelo, incluidos los suelos forestales.

Collado Mediano, a 9 de junio 2022 LA ALCALDESA,

